

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 4632** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Diálogo Social, Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica de alta tensión del proyecto "PSFV Arcos de la Frontera 1" Expediente AT-14367/20.*

Visto el expediente AT-14367/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ABEI ENERGY CSPV TWO, S.L

Domicilio: Avda. Brillante, 32 - C.P. 14012 Córdoba

Términos municipales afectados: Medina Sidonia (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV Arcos de la Frontera 1" a ABEI ENERGY CSPV TWO, S.L.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, con fecha 2 de agosto de 2024 tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz, solicitud de Declaración de Utilidad Pública para la instalación solar fotovoltaica generadora de electricidad denominada "PSFV ARCOS DE LA FRONTERA 1", en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), y de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del citado R.D., se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 196, de fecha 15 de octubre de 2025.
- BOJA número 193, de fecha 7 de octubre de 2025.
- BOE número 241, de fecha 7 de octubre de 2025.
- Diario de Cádiz de fecha 3 de octubre de 2025.

- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, expuesto entre los días 24 de septiembre de 2025 al 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

- Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

No se han recibido alegaciones dentro del período de información pública establecido en el artículo 144 del R.D. 1955/2000.

CUARTO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran y que puedan verse afectados, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz)

- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz.

- Sv. de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz.

Se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del R.D. 1955/2000, se entenderá que no existe objeción alguna con la Declaración de Utilidad Pública de la instalación por parte de aquellas Administraciones u organismos que no hayan remitido contestación en los plazos indicados.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre,

por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía; Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD ABEI ENERGY CSPV TWO, S.L., respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación eléctrica denominada "LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA DE 30 KV HASTA LA SUBESTACIÓN NAVUELOS 30/220 KV TITULARIDAD DE EDP RENOVABLES", cuyas principales características son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "PSFV ARCOS DE LA FRONTERA 1" de 31,53 MW de potencia instalada y 26,69 MW de capacidad de acceso (AT-14367/20).

Infraestructura de Evacuación

Línea aérea/subterránea de 30 kV hasta la subestación "NAVUELOS 30/220 KV" titularidad de EDP Renovables

Tipo: Línea mixta aérea/subterránea

Tensión: 30 kV

Número de circuitos: 1

Número de cables: 6

Longitud total: 8,807 km

- Primer tramo subterráneo (SC- Apoyo 1)

Tipo Conductor: RHZ1-0L 18/30 kV 1x630mm² K AL+H25

Longitud: 311 m

- Tramo áereo

Tipo Conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A)

Longitud: 5,323 km

- Segundo tramo subterráneo (Apoyo 31 - SET)

Tipo Conductor: RHZ1-0L 18/30 kV 1x630mm² K AL+H25

Longitud: 3,176 km

SEGUNDO.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. ^a En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso,

o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso. Esta Declaración de Utilidad Pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. ^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes. La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3. ^a En virtud del artículo 151 del R.D. 1955/2000, en cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA/ SUBTERRÁNEA DE 30 KV DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO PSFV ARCOS DE LA FRONTERA 1.

Tramo Aéreo Línea

NIF Titularidad	Número	Pólígono	Parcela	Provincia	Municipio	Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocup. Permanente (m ²)	Ocup. Temporal (m ²)	Ocup. Afeción (m ²)	Ocup. Apoyos (m ²)	Nro. Apoyos	Servidumbre Permanente Acceso (m ²)
25717801Y	2	57	6	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A057000060 000ZJ	213,03	1731,7	4261,11	3862,81	18,51	1,1	648,62
S4111001F	3	57	9002	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A057090020 000ZE	15,52	111,95	309,94	267,18	--	--	--
A11041092	4	57	7	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A057000070 000ZE	133,11	843,84	2662,17	2175,48	55,5	1	1483,85
31234740G	5	57	8	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A057000080 000ZS	358,86	2585,12	7177,17	6173,82	140,51	2	2356,82
A11041092	6	57	9	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A057000090 000ZZ	258,71	1694,91	5174,38	4283,17	69,6	2	582,36
S4111001F	7	57	9007	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A057090070 000ZW	25,29	269,79	505,76	520,79	--	--	--
S4111001F	8	80	9006	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A080090060 000ZL	17,28	178,21	345,47	350,12	--	--	--
A41034224	9	80	1	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A080000010 000ZZ	532,27	3233,73	10645,53	8560,94	65,3	4	3607,53
S4111001F	10	80	9001	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A080090010 000ZB	32,7	196,48	654	523,36	--	--	130,8
A41034224	11	80	2	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A080000020 000ZU	76,55	513,92	1621,53	1332,45	--	--	307,09
S4111001F	12	80	9002	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A080090020 000ZY	149,61	831,97	2950,54	2290,34	12,84	0,72	332,44
A41034224	13	81	15	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A081000150 000ZB	69,77	324,73	857,98	732,73	4,96	0,28	275,68
B11575594	14	81	13	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A081000130 000ZW	31,57	176,56	1041,91	725,89	19,8	1	1113,77
A41034224	15	81	16	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A081000160 000ZY	--	--	0,35	--	--	--	--
B11575594	16	80	5	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A080000050 000ZA	5,17	27,89	145,34	100,8	--	--	--
B11575594	17	80	6	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A080000060 000ZB	1223,39	7800,5	24498,86	20069,82	223,49	8	4706,78
P1102300I	18	79	9001	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A079090010 000ZR	79,02	612,81	1584,8	1392,87	1,38	--	316,06
B11575594	19	79	1	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A079000010 000ZT	483,74	3410,91	9674,92	8247,97	28,35	2	2920,39
B98532229	20	79	3	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A079000030 000ZM	700,52	5392,98	14012,29	12401,02	61,51	4	2803,22
P1102300I	21	78	9001	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078090010 000ZS	10,94	139,08	231,33	264,7	--	--	1934,19
B98532229	22	78	5	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000050 000ZE	434,18	5490,68	8712,72	9851,78	16,88	1	2819,96
S4111001F	23	78	9005	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078090050 000ZV	10,89	124,28	174,05	201,74	--	--	41,56
B11694197	24	78	6	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000060 000ZZ	421,73	3764,42	8434,56	7982,64	60,72	2	905,89
P1102300I	25	78	9002	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078090020 000Z	12,28	130,6	245,65	253,3	--	--	3429,79
75736464V	26	78	7	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000070 000ZZ	17,03	164,71	340,52	336,57	91,01	1	121,45

Tramo Soterrado Línea

Titularidad NIF	Número	Pólígono	Parcela	Provincia	Municipio	Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocup. Permanente (m ²)	Ocup. Temporal (m ²)
75736464V	26	78	7	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000070000ZZ	144,82	434,46	1138,46
B11694197	27	78	9	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000090000ZH	560,57	1681,71	4879,82
31529190P	28	78	32	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000320000ZR	155,86	467,59	1394,2
31207725Z 48901111Y 48969927Y	29	78	33	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000330000ZD	119,13	357,38	933,92
31237579Z 32860921Q 75784382A 31214563K 3157513H 5808440D 76083093A 48783396G 75758300A B81778193 34046940V 75743803L 34046083B 52303340Y 31811518B 46023398F 08919308T 75880025N 75885945K 78961966E	30	78	27	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000270000ZO	36,36	110,97	376,1
32861175V 31210459B 31211738W	31	78	49	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000490000ZG	116,33	347,07	1144,59
A11625548	32	78	16	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000160000ZY	377,75	1133,26	3399,98
B72331440	33	78	17	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000170000ZG	166,54	499,63	1498,9
B72331440	34	78	18	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000180000ZQ	734,2	2202,55	5427,98
B72331440	35	78	19	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A078000190000ZP	158,6	475,86	12607,2
S4111001F	36	63	9011	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A063090110000ZP	91,05	273,16	699,66
31391958V	37	63	59	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A063000590000ZD	--	--	118,17
18008135D X0909538A	38	63	54	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A063000540000ZF	240,17	720,51	2162,78
18008135D X0909538A	39	63	66	Cádiz	Medina-Sidonia	11023A063000660000ZE	275,15	824,27	2408,42

Cádiz, 19 de enero de 2026.- Delegada Territorial en Cádiz, María Inmaculada Olivero Corral.

ID: A260005330-1